

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMAHN”; Y POR LA OTRA PARTE EL DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UMAR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “**LA SEMAHN**” que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2 Fracción I, 9, 10, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

I.2. El artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

I.3. Su representante el **Licenciado Carlos Orsoe Morales Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de dos mil doce, expedido a su favor por el **C. Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado de Chiapas, la cual no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna;

I.4. A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en el artículo 20 y 32-A fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco S/N Col. El Zapotal Apartado Postal Número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara la "LA UMAR" que:

II.1. Es una Universidad Pública del Estado de Oaxaca, concebida como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto emitido por el titular del Ejecutivo del Estado Número 4 por el cual se crea UMAR del Mar, publicado en el Periódico Oficial el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

II.2. Tiene entre otros fines impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a los alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de materias; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones de educación superior a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del Estado y del país.

II.3. Su representante el **Doctor Modesto Seara Vázquez**, quien acredita su personalidad en su **Calidad de Rector de la Universidad del Mar, del Estado de Oaxaca**, mediante nombramiento de fecha 15 de diciembre de dos mil cuatro, expedido a su favor por el **C. Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz**, Gobernador del Estado de Oaxaca, la cual no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria Puerto Ángel s/n, San Pedro Pochutla, Oaxaca, CP 70902.

III.- Declaran las "LAS PARTES" que:

III.1.- Reconocen ampliamente su personalidad jurídica y capacidad para convenir, así como las facultades de su representante para actuar, a nombre de sus respectivas instituciones por lo cual es su voluntad libre de todo vicio, celebrar el presente Convenio General de Colaboración sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y los lineamientos para la realización de proyectos conjuntos en la formación de recursos humanos, realizar actividades de investigación y difusión, realizar intercambio de personal académico y estudiantil a través de programas, optimizar el uso de recursos académicos, enriquecer la experiencia científica y docente de ambas partes.

SEGUNDA: POLÍTICAS. Convienen que los programas que se deriven del presente instrumento, serán elaborados y aprobados por "**LAS PARTES**", para ser elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, en ellos se determinará su objeto,

tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos, ámbitos de operación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán estar en todo momento equilibrado en beneficios de la sociedad.

TERCERA: MECANISMOS.- Para la consecución del objeto del presente Convenio General de Colaboración "**LAS PARTES**" se comprometen a definir los proyectos de investigación necesarios sobre temas específicos que cada parte precise y se obligan a cubrir los gastos de su personal académico y/o estudiantil que correspondan a la movilidad que realice producto de la investigación.

CUARTA: PROGRAMAS.-"LAS PARTES", Se comprometen a la colaboración conjunta para realizar a través de este Convenio General de Colaboración, proponiendo:

1. Promover y realizar programas y proyectos de investigación científica, académica, tecnológica y cultural en campos y actividades de interés común.
2. El incremento en la calidad y número de colaboraciones en la formación de recursos humanos, en investigación y en difusión.
3. Acceso de los estudiantes y trabajadores de ambas instituciones a cursos optativos, para que participen en estancias cortas, a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias, proyectos conjuntos de investigación y docencia; en estancias sabáticas, así como asesorías en el área de la especialidad destinadas a la formación de recursos humanos especializados en la docencia e investigación.
4. Promover el intercambio de estudiantes de licenciatura para Asesoría conjunta y realización de tesis, estancias de investigación y/o servicio social.
5. Promover y desarrollar programas para que los alumnos y/o egresados realicen su servicio social y residencias profesionales y asesoría de tesis a nivel licenciatura y posgrado con el reconocimiento de directores, en condiciones convenientes para ambas partes.
6. Otorgar las constancias que acrediten a los alumnos y profesores la participación en los programas de servicio social y residencias profesionales, en condiciones convenientes para ambas partes.
7. Respetar leyes nacionales, internacionales y las condiciones establecidas en este convenio y sus acuerdos específicos, así como cumplir las normas institucionales aplicables a la parte anfitriona sobre todo en materia laboral, propiedad intelectual y acceso a información, uso de equipo y seguridad en instalaciones, acatando en todo momento las indicaciones de los responsables del área

8. Publicar, difundir e intercambiar publicaciones científicas y de divulgación, por los medios a su alcance, de las actividades que realicen en el objeto de este convenio y sus resultados, otorgando los créditos a ambas instituciones por igual.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda se elaborarán programas o proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y Contratos de Comodato, que pasarán a formar parte del presente convenio.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar en su caso, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA: RESPONSABLES.- Todo Cambio de representantes institucionales deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte. Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de **"LAS PARTES"**.

Para los Convenios Específicos de Colaboración, se realizará el calendario de actividades y programas de trabajo que definan con precisión cada una de ellas determinará el lugar de su realización y los responsables de los programas.

Por lo que **"LAS PARTES"** designan como responsables para el cumplimiento y seguimiento de las acciones que deriven del presente Convenio General de Colaboración, a las siguientes personas:

Por **"LA UMAR"**, al Dr. Eduardo Jiménez Hidalgo, Académico, por **"LA SEMAHN"**, al Biólogo Marco Antonio Coutiño José, Director de Paleontología.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- **"LA SEMAHN"** y **"LA UMAR"** convienen que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o le sea proporcionada por **"LA SEMAHN"** o **"LA UMAR"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley que

Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEPTIMA: LOGOTIPOS O SIGNOS DISTINTIVOS.- “LA SEMAHN” y “LA UMAR” reconocen la propiedad de cada uno de sus signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de “LAS PARTES” deseara usar algún logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito, por lo que “LAS PARTES” convienen expresamente en que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización, empero, al término del presente instrumento, cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al convenio, debiendo la parte que utilice el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda publicidad, publicaciones o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.- “LA SEMAHN” y “LA UMAR” convienen que en las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente Convenio General de Colaboración, serán propiedad de la parte que lo haya producido, pero si éstas son resultados de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor, dándose el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que designen, comisionen o contraten, quedan bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente instrumento. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN.- “LA SEMAHN” y “LA UMAR” no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá duración indefinida y podrá dar por terminado el presente convenio,

mediante aviso de por los menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte mediante el oficio correspondiente, expresando las causas de dicha resolución.

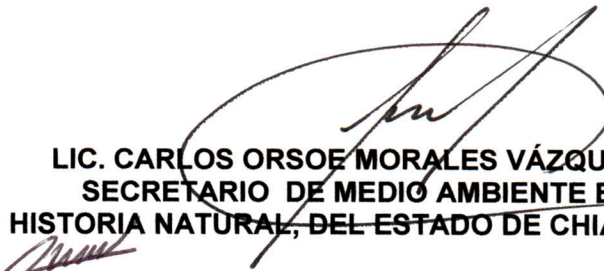
DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERCAMBIO.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 31 días del mes de julio del año dos mil trece.

Por **"LA UMAR"**

Por **"LA SEMAHN"**


DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR,
DEL ESTADO DE OAXACA.


LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE E
HISTORIA NATURAL, DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TESTIGOS

Por **"LA UMAR"**

Por **"LA SEMAHN"**


M. EN C. GERARDO ESTEBAN LEYTE
MORALES
VICE-RECTOR ACADÉMICO DE UMAR


BIÓL. MARCO ANTONIO COUTIÑO JOSÉ
DIRECTOR DE PALEONTOLOGIA, SEMAHN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CONSTA DE 6 (SEIS), FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO DE CADA UNA DE ELLAS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAR DEL ESTADO OAXACA Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 31 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.